

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

### CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA «LAJA-BAJÍO»

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA «LAJA-BAJÍO» QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE APASEO EL ALTO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DAVID SÁNCHEZ MALAGÓN Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DIANA KARINA HERNÁNDEZ PAREDES; DE APASEO EL GRANDE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ERNESTO MUÑOZ LEDO OLIVEROS Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN ANTONIO GARCÍA OLIVEROS; DE CELAYA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN MALDONADO PATLÁN; DE COMONFORT, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ROBERTO PARAMO RÍOS; DE CORTAZAR, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ELÍAS RUÍZ RAMÍREZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CARLOS CÉSAR TORRES NUÑEZ; DE JARAL DEL PROGRESO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA; DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL PABLO FREYRE PRIETO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSÉ JESÚS LUIS LERMA MACÍAS; DE TARIMORO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EDSÓN LEOPOLDO FRANCO MARTÍNEZ; Y DE VILLAGRAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HUGO GARCÍA CARMONA Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MARÍA GUADALUPE AGUADO MARTÍNEZ.

#### ANTECEDENTES

I. El Estado de Guanajuato presenta un importante y sostenido crecimiento demográfico, urbano y económico en gran parte de sus municipios, desde 1997 la zona conocida como «Laja-Bajío» integrada por los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán es conocida como una unidad geográfica, económica y social, en donde existe una interacción e interdependencia de actividades sociales, económicas, académicas, de salud y laborales, y en donde, desde hace algunos años su planeación es de carácter regional e integral, a tal grado que el Plan

Estatad de Desarrollo 2030 considera al territorio que ocupan como una unidad continua denominada «Laja-Bajío».

En esta zona se aprecia un acelerado y constante proceso de conurbación y de desarrollo urbano, económico y social entre sus centros de población, destacando entre ellos Celaya, como ciudad central, presentándose además una importante y clara integración funcional y un intercambio constante de personas, bienes y actividades económicas. De esta manera, la dinámica de crecimiento anteriormente descrita, constituye el antecedente físico-técnico para reconocer y declarar la existencia de una zona metropolitana, entendiéndose a la misma como el espacio de interacción y desarrollo de una comunidad humana que supera los límites geográficos y políticos de sus municipios, a partir de los fenómenos urbanos, demográficos y socioeconómicos, que se aprecian en esta región, condición que se fortalece y queda de manifiesto en los instrumentos y ejercicios de planeación de ordenamiento territorial y de desarrollo regional con que se cuenta en la región y que servirán de base para la gestión e implementación de la zona metropolitana.

II. En atención a las condiciones de integración económica y funcional, así como a la solidaridad, corresponsabilidad y subsidiariedad presente entre los municipios de esta región, se considera presente un claro proceso de conurbación y metropolización en la región «Laja-Bajío», en donde el municipio de Celaya cumple con las consideraciones definidas para ubicarse como municipio central de la misma. En complemento, en la región que con este instrumento se constituye como Zona Metropolitana, la población económicamente activa que se ocupa en actividades diferentes a las vinculadas al sector primario es al año 2000 del 84%, presentándose una intensa movilidad laboral entre los municipios, resaltando la movilidad laboral con el municipio central, de manera preponderante.

Esta Zona Metropolitana funciona de manera integrada y presenta una infraestructura vial, urbana, demográfica y económica conjunta y complementaria y constituye el segundo mayor conglomerado urbano y demográfico en la Entidad, con una población conjunta al 2009 de 903 mil 273 habitantes, según proyecciones del Consejo Nacional de Población CONAPO, y cuenta con una superficie total de 324 mil 539 hectáreas, de acuerdo al marco geoestadístico municipal del INEGI correspondiente al año 2005.

III. El 28 de Mayo del año en curso los presidentes de los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán le enviaron al Gobernador del Estado, una solicitud para que sea

declarada como Zona Metropolitana la región conocida como «Laja-Bajío», lo que originó varias reuniones de trabajo en donde se determinó la conveniencia de constituir la Zona Metropolitana «Laja-Bajío», iniciativa a la que posteriormente se sumó el municipio de Jaral del Progreso.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO «EL EJECUTIVO» QUE:

1. Guanajuato es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación con capacidad jurídica para acudir a la suscripción del presente instrumento, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado en su carácter de representante legal y responsable de conducir las políticas y acciones en materia de planeación del desarrollo, de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado, con fundamento en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones VII, XVII y XVIII, 6, 8 fracción V y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 28, 29, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXI, XXII inciso b) y XXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2o., 5o., 8o., 9o. y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 1, 3, 13 fracción II, 18, 19, 20, 57, 61 y 62 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

2. El Gobernador del Estado se encuentra asistido en la firma del presente instrumento por los secretarios de Gobierno, y de Desarrollo Social y Humano, así como por el Director General del Instituto de Planeación del Estado, como responsables respectivamente de la relación política e institucional con los ayuntamientos del Estado, de proponer la política estatal en materia de ordenamiento territorial, y de impulsar la planeación estatal a largo plazo y en materia de conurbación y desarrollo metropolitano, con fundamento en los artículos 13 fracciones I y IV, 23 fracción I inciso a) y 26 fracción V incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado; 3 fracción XXIV, 11 fracción I inciso b), 12 fracción I y 14 fracción II, 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado; 1, 3, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones I, VI, XI, XII y XIII, 12, 14 fracción VII del Decreto Gubernativo número 33 mediante el cual se creó el Instituto de Planeación del Estado; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como 2 y 18 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

3. A través de su representante manifiesta su compromiso y disposición para promover el reconocimiento y declaración legal de la Zona Metropolitana denominada «Laja-Bajío» que integran los municipios parte, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2030, en el aspecto social, el cual tiene como línea estratégica I el «*Fortalecimiento y promoción de las políticas de ordenación del territorio en el ámbito municipal, regional, estatal, atendiendo a las prioridades y condiciones de cada región y los municipios*». Así como a lo establecido en el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial PEOT, donde se define el sistema de ciudades de la entidad, caracterizado por la centralidad e importancia regional de las zonas conurbadas y metropolitanas que fortalecen y conservan su jerarquía dentro del escenario de futuro en que se transformará al Estado en una entidad moderna, generadora de empleo y en un marco de orden territorial; y a los lineamientos señalados para la presente administración pública estatal en el Plan de Gobierno del Estado 2006-2012, que en el Eje Estratégico «Contigo Vamos Comunidad Sustentable» contempla como objetivo general el impulsar el desarrollo regional con visión de largo plazo y bajo criterios de equidad y sustentabilidad, mediante la distribución ordenada de la población y sus actividades en el territorio de acuerdo a las potencialidades de las regiones, y de manera particular la ordenación territorial de los casos de conurbación y metropolización presentes y futuros en el Estado.

## **II. DECLARAN LOS MUNICIPIOS DE APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, COMONFORT, CORTAZAR, JARAL DEL PROGRESO, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, TARIMORO Y VILLAGRÁN, EN LO SUCESIVO «LOS MUNICIPIOS» QUE:**

1. Son municipios libres y forman parte de la división territorial y la organización política del Estado de Guanajuato y a través de sus respectivos ayuntamientos son la instancia de gobierno más cercana al entorno social de sus habitantes y para el ejercicio de sus funciones cuentan con personalidad jurídica para acudir a la firma del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones VI, VII y IX, 26 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 106, 107 y 117 fracciones II inciso a), XI y XVI de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 69 fracciones I inciso k) y II inciso b), 104, 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 11 fracción II, 12 fracción I, 15 fracción II, 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

2. Acuden a la suscripción del presente instrumento por conducto de sus respectivos presidentes municipales, debidamente asistidos por los correspondientes secretarios de sus ayuntamientos, como se encuentra previsto en los numerales 70 fracciones I, VII y XIII, 110 fracción I y 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con los acuerdos de sus respectivos ayuntamientos que los facultan para la suscripción del presente instrumento, razón por lo cual se agregan como anexos de este convenio las nueve copias certificadas de dichos acuerdos.

3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y señalan para efectos del presente acto su respectivo domicilio en las instalaciones que ocupan las Presidencias Municipales en cada uno de los municipios que suscriben el presente instrumento, para los efectos a que haya lugar.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

1. A través de sus representantes manifiestan el reconocimiento de la existencia de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío», para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, así como su compromiso y disposición para participar de forma activa en el proceso de declaración legal de esta zona metropolitana, considerando que la misma se integra por los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán, de acuerdo con los procesos de conurbación que se han venido desarrollando en la zona y de conformidad con la Declaratoria que al efecto expida el Ejecutivo del Estado, así como para promover la planeación, integración y administración sustentable de la zona metropolitana, a través del diálogo respetuoso y productivo y conforme a los lineamientos jurídicos y técnicos que se desprenden de este acuerdo de voluntades, compartiendo la necesidad de impulsar la planeación estratégica, con sentido regional y visión de futuro, en beneficio de las familias y su medio natural, social y urbano.

2. En apego a sus facultades constitucionales y ante la presencia de claros fenómenos de conurbación y metropolización en la zona, acceden las partes a este acto y manifiestan su intención de construir los mecanismos e instrumentos procedimentales y jurídicos que permitan la coordinación y colaboración adecuada para alcanzar en la zona un desarrollo equilibrado y sustentable a través de la planeación estratégica del desarrollo, el ordenamiento territorial así como la administración y gestión del

desarrollo urbano, promoviendo el desarrollo y ejecución de proyectos comunes y acciones de beneficio común de todos sus habitantes.

3. Con base a lo anterior reconocemos el papel normativo, de supervisión y enlace, así como la operación y ejecución de obras, de los ámbitos de actuación específica de los tres órdenes de gobierno, para coordinar los procesos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para consolidar el desarrollo ordenado y sustentable de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío».

## CLÁUSULAS

### *Objeto*

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto la constitución legal de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío», mediante su delimitación y reconocimiento, a través de la Declaratoria respectiva y la constitución de la Comisión de Conurbación correspondiente.

### *Delimitación*

**SEGUNDA.** La Zona Metropolitana «Laja-Bajío», ubicada al oriente del Estado de Guanajuato, estará integrada por el territorio de los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán; cuenta con una superficie total de 324, 593 hectáreas y presenta un polígono con las siguientes colindancias:

- I. Al Norte: Con el Municipio de San Miguel de Allende;
- II. Al Norponiente: Con el Municipio de Salamanca;
- III. Al Poniente: Con los Municipios de Salamanca y Valle de Santiago;
- IV. Al Surponiente: Con el Municipio de Yuriria;
- V. Al Sur: Con los Municipios de Acámbaro y Salvatierra;
- VI. Al Sureste: Con el Municipio de Jerécuaro;
- VII. Al Oriente: Con el Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro; y
- VIII. Al Nororiente: Con el Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro.

***Obligaciones del Ejecutivo***

**TERCERA.** «El Ejecutivo» tendrá las obligaciones siguientes:

I. Expedir la Declaratoria de Conurbación de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío» y tramitar su publicación y la del presente convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiendo notificar el cumplimiento de dichas acciones a las autoridades federales y estatales competentes y a «Los Municipios», para todos los efectos jurídicos a que haya lugar;

II. Proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprenden de este instrumento;

III. Promover la integración de las políticas y acciones estatales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío»;

IV. Convocar a la constitución de la Comisión de Conurbación de conformidad a lo que dispone la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; y

V. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión de Conurbación a las autoridades federales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

***Obligaciones de «Los Municipios»***

**CUARTA.** «Los Municipios» tendrán las obligaciones siguientes:

I. Participar en la integración de la Comisión de Conurbación, por conducto de los presidentes municipales de cada uno de los municipios metropolitanos;

II. Proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprenden de este instrumento;

III. Colaborar de forma proactiva para el logro de los objetivos previstos en este convenio;

IV. Promover la integración de las políticas y acciones municipales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío»; y

V. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión de Conurbación a las autoridades municipales y paramunicipales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

#### ***Planeación***

**QUINTA.** Las partes llevarán a cabo las acciones, programas e inversiones necesarios para impulsar de forma progresiva y continua la planeación conjunta y ordenada de las áreas de reserva territorial metropolitana, preservación de los acuíferos y del ambiente y de equipamiento urbano, incluyendo la infraestructura de comunicaciones, transportes y servicios públicos en toda la zona metropolitana.

#### ***Ordenación territorial***

**SEXTA.** Las partes se comprometen a llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para elaborar, y en su caso expedir el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana «Laja-Bajío», así como a revisar, analizar y modificar sus Planes de Ordenamiento Territorial Municipales para adecuarlos al Plan Metropolitano y gestionar la posterior incorporación de estos instrumentos al Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial.

De igual manera, las partes se abocarán a la reglamentación de la zonificación y uso del suelo sobre las áreas conurbadas que correspondan.

#### ***Programas de Desarrollo Urbano***

**SÉPTIMA.** En cada caso, las partes se comprometen a elaborar los programas de Desarrollo Urbano respectivos que contendrán los proyectos, obras y acciones en materia de equipamiento urbano e infraestructura que aseguren el cumplimiento de las políticas y estrategias definidas en los planes y que no contravengan a los planes de desarrollo de los municipios.

#### ***Colaboración intermunicipal***

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que los municipios con la participación del Estado, podrán celebrar los acuerdos específicos de asociación y coordinación intermunicipal para la ejecución de obras y/o acciones que resulten convenientes para la prestación conjunta de los servicios públicos en la Zona Metropolitana «Laja-Bajío».

#### ***Asociación Municipal***

**NOVENA.** Dos o más de los municipios que integren la Zona Metropolitana «Laja-Bajío» podrán asociarse de manera específica para la obtención de recursos y



financiamiento con organismos públicos y privados para la realización de programas y proyectos que impacten el desarrollo de la zona que se conforma. Para tal efecto suscribirán Anexos de Ejecución específicos donde se detalle el monto y características de las obras, así como el impacto que tendrá en el desarrollo de la Zona Metropolitana.

***Comisión de Conurbación***

**DÉCIMA.** Las partes se comprometen, a partir de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Declaratoria, a integrar la Comisión de Conurbación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato.

***Vigencia***

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido.

***Modificaciones***

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento mediante el acuerdo previo y por escrito de las partes.

***Resolución de controversias***

**DÉCIMA TERCERA.** Para la resolución de las controversias que no sea posible solventar de común acuerdo y de buena fe en el seno de la Comisión de Conurbación las partes se someten expresamente a la competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 fracción XV de la Constitución Política del Estado y de acuerdo con la Ley Reglamentaria respectiva, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

***Reserva de facultades***


**DÉCIMA CUARTA.** Los municipios se reservan sus facultades de convenir conforme a sus planes de desarrollo y vocación de crecimiento, así como de transporte, mecanismos y cuerpos de seguridad, así como empleo de sus recursos naturales.

***Rescisión***

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento mediante el acuerdo previo y por escrito de la parte que determine que así conviene a sus intereses.

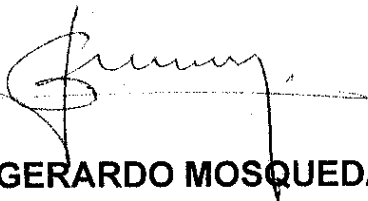
En la ciudad de Celaya, Guanajuato una vez enteradas del alcance legal del presente instrumento, lo suscriben cada una de las partes a los 2 días del mes de septiembre del 2010.

**POR «EL ESTADO»**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'O' followed by 'M', 'O', 'L', 'I', 'V', 'A', 'R', 'A', 'M', 'I', 'R', 'E', 'Z'.

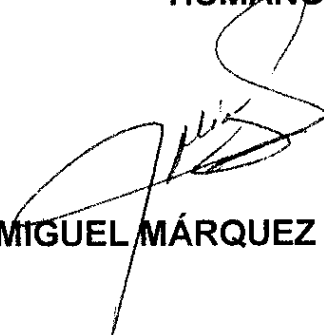
**JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EL SECRETARIO DE  
GOBIERNO**



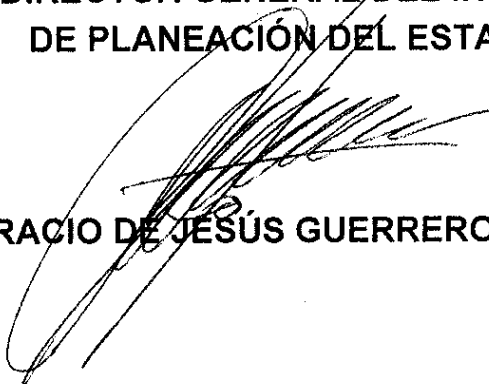
**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA  
MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO**



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**

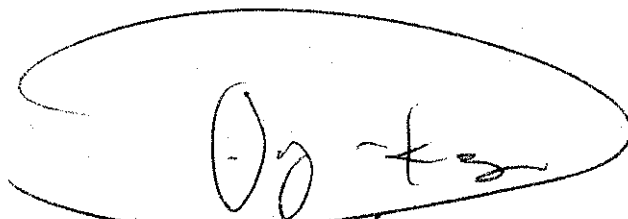


**HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA**

**POR EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO**

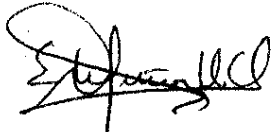


**DAVID SÁNCHEZ MALAGÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**DIANA KARINA HERNÁNDEZ PAREDES  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**POR EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE**

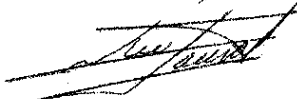


**ERNESTO MUÑOZ LEDO OLIVEROS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

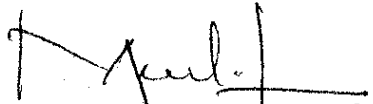


**JUAN ANTONIO GARCÍA OLIVEROS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**POR EL MUNICIPIO DE CELAYA**



**RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA  
PRESIDENTA MUNICIPAL**




**JUAN MALDONADO PATLÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

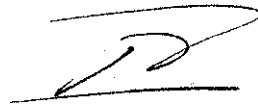
---

*La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana Laja-Bajío», que consta de quince tantos.*

**POR EL MUNICIPIO DE COMONFORT**



**FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ROBERTO PÁRAMO RÍOS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

*La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana Laja-Bajío», que consta de quince tantos.*

**POR EL MUNICIPIO DE CORTAZAR**



**ELÍAS RUÍZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**CARLOS CÉSAR TORRES NUÑEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

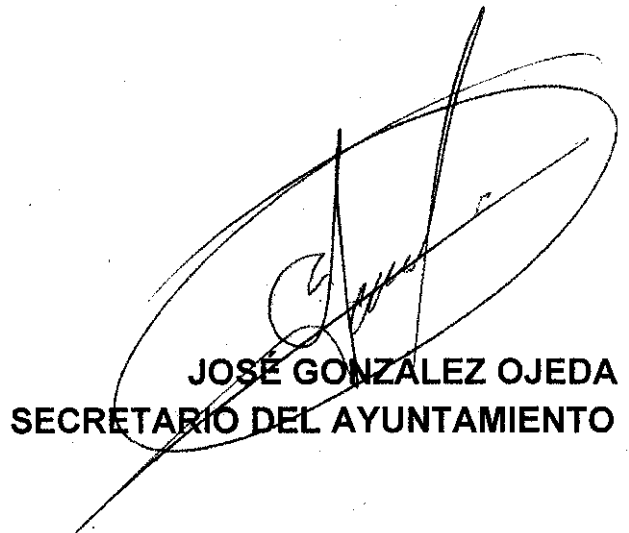
*La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana Laja-Bajo», que consta de quince tantos.*



**POR EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO**

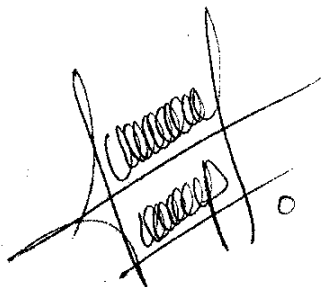


**JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JOSÉ GONZALEZ OJEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**POR EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ  
DE JUVENTINO ROSAS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Freyre Prieto', written over a horizontal line.

**PABLO FREYRE PRIETO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Jesús Luis Lerma Macías', written over a horizontal line.

**JOSÉ JESÚS LUIS LERMA MACÍAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

*La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio  
para la Constitución de la «Zona Metropolitana Laja-Bajo», que consta de quince tantos.*

**POR EL MUNICIPIO DE TARIMORO**



**ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

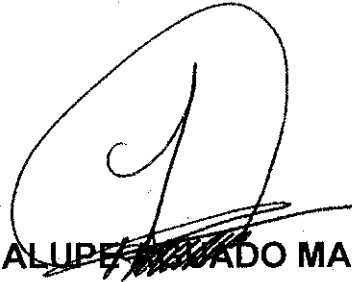


**EDSÓN LEOPOLDO FRANCO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**POR EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN**



**JOSÉ HUGO GARCÍA CARMONA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MARÍA GUADALUPE AGUADO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**